

Acuerdo de 5 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del inicio del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/26.

El artículo 21.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía proclama el derecho de todas las personas a acceder en condiciones de igualdad a los centros educativos sostenidos con fondos públicos y prevé el establecimiento de criterios de admisión, al objeto de garantizarla en condiciones de igualdad y no discriminación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión del alumnado en centros docentes públicos y privados concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por parte de padres, madres o tutores. Asimismo, recoge que, en todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 3 que la planificación del Sistema Educativo Público de Andalucía, que entre otros, está compuesto por los centros docentes públicos y los centros docentes privados concertados, corresponde a la Consejería competente en materia de educación. Por su parte, el artículo 2.5 de la citada Ley dispone que la Consejería competente en materia de educación programará la oferta educativa de las enseñanzas que en la legislación vigente se declaran gratuitas, teniendo en cuenta la oferta existente de centros docentes públicos y privados concertados y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9.20.b) que los municipios andaluces asistirán a la Consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

El Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, dispone que el alumnado será admitido en los centros docentes sostenidos con fondos públicos sin más limitaciones que las derivadas de los requisitos de edad y, en su caso, de las condiciones académicas.

Igualmente el citado decreto recoge que en el supuesto de que no haya en los centros docentes plazas suficientes para atender todas las solicitudes de admisión, se aplicarán los criterios recogidos en el mismo, estableciendo la valoración objetiva que corresponde a cada uno de los alumnos y alumnas. Los criterios de admisión pretenden considerar aquellas situaciones de las familias que tienen una mayor

incidencia en la elección del centro docente que desean para sus hijos e hijas, favoreciéndose de manera particular la escolarización de los hermanos y hermanas en el mismo centro en aras de la necesaria conciliación de la vida laboral y familiar.

En este sentido, la entonces Consejería de Educación y Deporte publicó la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, con objeto de establecer la forma de acreditar los criterios de admisión y prioridad y el procedimiento adecuado para la realización del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, así como para la mejor resolución de aquellos casos en los que la demanda de plazas escolares sea superior a la oferta de las mismas.

En este contexto normativo, la asignación de plaza escolar al alumnado de los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato que estén sostenidas con fondos públicos se constituye como uno de los procedimientos anuales más relevantes desarrollados por la Administración educativa, no solo por el volumen, sino por la importancia que para las familias supone el acceso a una plaza escolar.

Uno de los avances más significativos introducidos por el Decreto 21/2020, de 17 de febrero, en materia de escolarización ha sido el reagrupamiento de hermanos en un mismo centro educativo, facilitando así la conciliación familiar y garantizando una mayor estabilidad en la escolarización del alumnado. Desde la entrada en vigor del citado decreto, la Consejería ha reforzado esta medida, logrando que en el curso actual 2024/25 1.266 hermanos hayan sido reagrupados en sus centros educativos, una cifra muy superior a los 785 reagrupamientos registrados en el curso 2020/21. En total, durante los últimos cinco cursos, 5.348 hermanos han podido beneficiarse de esta medida, lo que refleja el compromiso de la administración educativa con la organización familiar y la mejora del proceso de escolarización.

Para este curso escolar 2024/25, el 95,95% de las familias han obtenido plaza en el centro elegido como primera opción, mientras que el 99,21% ha logrado el puesto escolar en alguno de los centros preferidos. En el curso 2018/19 el porcentaje de familias que lograron plaza en el centro elegido en primera opción fue del 93,76% y del 98,18% en alguno de los centros preferidos. Es decir, el porcentaje en primera opción elegida ha mejorado más de 2 puntos en los últimos seis cursos y en más de 1 punto en alguno de los centros elegidos. Desde el curso escolar 2021/22, se viene superando el 99% en alguno de los centros elegidos por las familias.

Para el próximo curso 2025/26, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional va a ofertar un total de 1.388.605 plazas sostenidas con fondos públicos, de las cuales el 80,98 % corresponden a centros públicos y el 19,02 % a centros concertados. En el caso del alumnado de 3 años que se incorpora por primera vez al sistema educativo, se han habilitado 89.000 plazas de nuevo ingreso, distribuyéndose el 80,59 % en centros públicos y el 19,41 % en centros concertados. El proceso de escolarización incluye tanto a los niños y niñas que acceden por primera vez al sistema educativo, ya sea en centros públicos o concertados, como al alumnado que solicite un cambio de centro escolar.

Según los datos del censo, entre el curso anterior y el actual se ha registrado un descenso significativo en el número de niños de 3 años que acceden por primera vez a los colegios. En concreto, para el presente curso, se contabilizan 62.967 nacidos en 2022, lo que representa una disminución de casi 2.700 respecto a los nacidos en 2021. No obstante, la Consejería ha mantenido una oferta amplia de plazas para el alumnado de nuevo ingreso en el segundo ciclo de Educación Infantil, con el objetivo de garantizar la libre elección de centro por parte de las familias.

El 1 de marzo de 2025 comenzó en Andalucía el plazo para la presentación de solicitudes de admisión, para las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato, que permanecerá abierto durante todo el mes de marzo. En este proceso participan todos los niños y niñas que se incorporan por primera vez al sistema educativo, tanto en centros públicos como concertados, así como el alumnado que cambie de centro escolar.

El procedimiento de escolarización se inicia con la publicación por parte de los centros educativos de la relación de puestos escolares vacantes, así como de la información sobre las direcciones catastrales comprendidas en sus zonas de influencia y límites. Cuando la oferta de plazas coincida o sea superior a la demanda los solicitantes serán admitidos, y en aquellos casos en los que no se puedan atender toda las peticiones se procederá a la baremación de las mismas.

Cada centro docente hará pública en su tablón de anuncios, hasta el 22 de abril, la relación de solicitantes con la puntuación asignada y, a partir de esa fecha, se abrirá un plazo de 10 días lectivos para la presentación de alegaciones. Si tras la aplicación de los criterios de baremación se producen empates, se aplicará el resultado del sorteo público que se celebrará el día 14 de mayo, una vez cerrado el proceso de admisión de solicitudes. La relación definitiva de alumnado admitido y no admitido saldrá el 15 de mayo.

A través del Portal de la Escolarización, en la web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, las familias tendrán acceso a la información sobre los centros docentes, enseñanzas y la oferta de servicios complementarios, así como la normativa reguladora y el impreso de solicitud, que se podrá presentar telemáticamente o bien en los propios colegios e institutos.

En base a todo lo anterior, podemos afirmar que la Consejería competente en materia de educación ha conseguido que el procedimiento de acceso al sistema educativo goce de la mayor transparencia, eficacia y eficiencia posible, conjugando la libertad de las familias para elegir el centro escolar de sus hijos e hijas, la pluralidad de la oferta educativa, la autonomía de los centros escolares para definir proyectos educativos específicos, el acceso de todo el alumnado en condiciones de igualdad y calidad, la adecuada y equilibrada distribución entre los centros docentes del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, así como los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, la demanda social y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo, consiguiendo así consolidar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la plena escolarización del alumnado en el segundo ciclo de la educación infantil en centros públicos y privados concertados, y universalizando así el derecho a la educación para todos los andaluces y andaluzas desde los tres a los dieciséis años, por lo que tratándose de medidas y actuaciones de interés general, hacen conveniente y oportuno su conocimiento por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 2025, se adopta el siguiente

ACUERDO

Tomar conocimiento del inicio del procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/26.

Sevilla, a 5 de marzo de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María del Carmen Castillo Mena
CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL